

Juan María Alponte

LA CONSTITUCIÓN DE 1791: EL NUEVO RÉGIMEN TRANSGREDIÓ LA IGUALDAD Y CODIFICÓ LA DESIGUALDAD

El Nuevo Régimen, partiendo de la igualdad de todos los hombres, esto es, derogando las estructuras tradicionales, garantizaba, en 1789, a todos los ciudadanos su admisión a todos los empleos sin otra distinción que las de las virtudes y talentos así como las libertades de expresión y la consagración del sistema fiscal en razón de los ingresos. Esa es una verdad a medias. La Constitución de 1791, pese a estar precedida –hecho significativo que explicita las reacciones de clase– como prefacio, por la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano planteó, sin equívocos, una nueva desigualdad en el marco de la codificación legal.

En su Sección II, al definirse, constitucionalmente, las normas para elegir las Asambleas, la Constitución de 1791, en su Artículo I, definiría a los ciudadanos, contradiciendo, abiertamente, todos los supuestos de igualdad y el propio Prefacio de la Constitución, codificaba, sin más, –insisto en ello porque los tópicos paralizan la verdad– que los ciudadanos se dividían en ciudadanos activos y en ciudadanos pasivos.

Los ciudadanos activos “requerían ser franceses” (por nacimiento o naturalización), tener 25 años, estar domiciliados en tal sitio y pagar una contribución directa de, al menos, igual al valor de tres jornadas de trabajo...y no vivir en estado de domesticidad o trabajos serviles. En suma, el sufragio universal de la Revolución, en su primera Constitución, fue un sufragio censitario y, en consecuencia, de los 7 millones de franceses (hombres se entiende) de 25 años y más, sólo 4.3 millones fueron declarados ciudadanos “activos”. En otras palabras, casi la mitad fueron excluidos del sufragio y, claramente, de la igualdad desde el nacimiento, pese a la solemne precisión del Prefacio. En suma, el sufragio universal masculino quedó reducido a la mitad y, claramente, se optó por unas limitaciones de clase muy concretas. Más aún: el Artículo 6 de la Sección II señalaba que en las asambleas primarias se elegiría un elector, en razón

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

de 100 “ciudadanos activos presentes” y, progresivamente así, en la escala geométrica. En síntesis una selección que diseñaba una nueva clase en un proyecto constitucional de dos niveles de electores.

El Artículo 7º lo definía con toda claridad: “Nadie podrá ser elegido de no reunir ciertas condiciones, a saber, ser ciudadano ‘activo’ y en las ciudades por encima de 6,000 almas (dice almas) ser propietario o tener, en usufructo, un bien evaluado, según las normas de la contribución, equivalente a una renta igual a doscientas jornadas de trabajo o ser locatario de una casa evaluada según las mismas normas y equivalente a 150 jornadas de trabajo...”.

El Artículo 7º detalla ese sistema de elección, a dos grados, o dos niveles, minuciosamente. Una dura y sistemática trasgresión y violación, pues, de las proposiciones del Prefacio de la Constitución, es decir, de la Declaración (masculina) de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que precedía al nuevo texto constituyente. De ello no se habla.

En el libro “L’Etat de la France pendant la Revolution 1789-1799”, Editions La Découverte, en la página 30, se dice lo siguiente: “Durante todo el periodo revolucionario, la igualdad política afirmada en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, reproducida en las Constituciones de 1793 y 1795, nunca fue aplicada”. En suma, rebelión de una clase que precisaba, a otro nivel, los privilegios de los Estamentos que habían sido liquidados –Nobleza y Clero– por la Revolución. El espacio dialéctico era distinto, pero no podemos eludir su significado real en el cuadro del Derecho Positivo.

Véase el texto antes citado: “El modo de sufragio a dos niveles se mantuvo. Así, para la totalidad de Francia (el texto dice, a la letra, ‘pour toute la France’) no hubo nada más que 30,000 o 40,000 ‘grandes electores’ y ese número persistirá hasta 1848...”. Año en que se hizo universal el sufragio. La Francia de los Notables vivió, por tanto, un intenso periodo de 1791 a 1848, esto es, 57 años.

Juan María Alponete

Esos textos explícitos, reveladores, no sólo han sido eludidos o ignorados, simplemente han sido ocultados, casi inexistentes, en las más de las ocasiones. Por ello, y a la vez, nunca ha sido claro, tampoco, que la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano fuese una definición fálica, masculina y que, por si ello fuera poco, las primeras Constituciones, con su definición de “ciudadanos activos” y “ciudadanos pasivos”, con las variables fiscales –clasistas– para la elección de los grandes electores por vía del patrimonio y la renta, crearon y organizaron, en realidad, una nueva clase dominante. Los tópicos entierran la historia. Ignorar es un proceso mediático más.

Cabe asombrarse, si el asombro no fuera una declaración de inocencia o de ignorancia social, que estos hechos, reveladores de la fuerza y el poder estructural de los privilegios, hayan sido eliminados del análisis público imponiéndose, como norma, las generalidades testimoniales para hacer legendaria, extensa e indiscutible, la idea de que, en 1789, se produjo, sin más, el tránsito del Viejo al Nuevo Régimen sin problemas, como el Gobierno del Cambio. Esa visión acrítica, fundida en la interpretación idílica de la historia no ayuda ni colabora a la comprensión de la resistencia de los poderes, sociales y económicos, a las mutaciones profundas o, si mejor se quiere, favorece la lectura literaturizada de la historia, hecho que, ciertamente, puede hacer votantes, pero no ciudadanos.

No existe duda razonable, a su vez, de que la historia humana se modifica con la Revolución Francesa y que el ideal de la libertad, la igualdad y la fraternidad viven, desde entonces en nuestras cabezas y en nuestros corazones, pero al elegirse la interpretación legendaria –repito que es un método oscurantista y perdurablemente acrítico– se elige y se opta por una visión ahistórica, esquizofrénica, que entierra, como inexistente, la resistencia a los cambios reales. Se opta, pues, por la fuga hacia adelante y se da, por hecho, desde valores testimoniales, lo que, en su sentido estricto, es una etapa iniciática –a otro nivel del desarrollo de las fuerzas sociales– de la lucha de clases y de los comportamientos sociales.

Lecturas filosóficas

(La lucha por los derechos humanos y el Estado de Derecho)

De la misma forma, asumiendo, desde la ley, la igualdad de género, todavía nos encontramos, respecto a la mujer, con el discurso de las tres grandes religiones monoteístas que negaron, y niegan, a la mujer sus derechos de plena igualdad en el destino y desarrollo del trabajo teológico común como proposición colectiva en la evolución de los procesos históricos. Tenemos y debemos admitir, asumir y aceptar que la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la existencia colectiva no es —quede explícito— una apelación al idealismo. Al revés, desde la dimensión básica del desarrollo humano, es decir, desde una dimensión, irreprimible, de la revolución cultural, el siglo XXI será el siglo de Olympia de Gouges, la mujer que escribiera, a su hijo, diciéndole que ella, republicana y libre, formaba parte, con toda plenitud, de la humanidad.